



SECRETARÍA

Requisitos generales para trabajar como médico en otro país de la Unión europea

A título orientativo, porque los requisitos pueden variar de un Estado a otro, el médico español que vaya a ejercer en otro país de la U.E. necesita presentar en la Organización Médica del país de destino la siguiente documentación básica:

- Certificado de buena conducta, expedido por el Consejo General de Médicos, donde se haga constar el período de ejercicio profesional y que no hay en su expediente ninguna falta o motivo de descalificación.

- Un Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia donde se haga constar que el título de Licenciado en Medicina cumple los requisitos de formación exigidos en la Directiva 93/16/CE (seis años de estudios o 5.500 horas)

- Título de Licenciado en Medicina traducido al idioma del país donde se vaya a ejercer.

- El Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otra identificación, fotografías, etc.

- Algunos países exigen además un Certificado de antecedentes penales. Se exponen a continuación dos casos concretos referentes a los requisitos que son necesarios para ejercer la profesión en Portugal y el Reino Unido.

REINO UNIDO DIRECCIÓN

Para ejercer y hacer la especialidad en el Reino Unido es necesario colegiarse en el Consejo General Británico

Registration Directorate General
GENERAL MEDICAL COUNCIL
178 Great Portland Street
GB - London W1N 6JE
Tel.: (44171) 5807642
Fax: (44171) 9153558

DOCUMENTACIÓN

- Formulario de inscripción FR7
- Cuota de 135 £
- Pasaporte o DNI.
- Título de Licenciado en Medicina original.
- Certificado original expedido por el Consejo General De Colegios Oficiales De Médicos en el que conste que es apto para el ejercicio de la Medicina en España. Si ha trabajado en otro país del Espacio Económico Europeo durante los dos últimos años, deberá presentar también un certificado similar de la autoridad competente.

TRAMITACIÓN

Todos los documentos deben ser originales, no se aceptaran fotocopias compulsadas. Deberán estar legalizados convenientemente y sellados con la apostilla de la Haya

Los documentos oficiales se tramitarán en el Ministerio De Justicia, y el certificado de buena conducta en el Consejo del Tribunal Superior De Justicia. Los documentos se devolverán por correo certificado y deberán ir acompañados de su debida traducción oficial realizada por un traductor jurado.

El certificado de buena conducta tiene una validez de tres meses.

EXAMEN DE INGLÉS

Los médicos españoles no están obligados a hacer un examen de inglés para colegiarse en el Reino Unido. Sin embargo, deben demostrar a quien los contraten que tienen un nivel de inglés hablado y escrito suficiente como para poder realizar su trabajo convenientemente.



CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN

Cuando se apruebe su colegiación se le expedirá un certificado acreditativo, hasta entonces no se puede considerar que esté colegiado.

Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos

C/Villanueva 11

28001- Madrid

Telf.: 91 431 77 80

Ministerio de Justicia

C/ San Bernardo 45

28015 Madrid

Telf.: 91 390 20 00

Consejo del Tribunal Superior de Justicia

C/ General Castaños 1.

28004-Madrid

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Puede recabar información con la formación especializada en el Reino Unido en la siguiente información:

Medical Information Assistant

NATIONAL ADVICE CENTER FOR POST GRADUATE MEDICAL EDUCATION (LIBID)

BRITISH COUNCIL

Bridgewater House

58 Withworth Street

Manchester M16BB

Tel.: (44161) 9577218

Fax: (44161) 9577029

Para más información, contactar con:

“BRITISH MEDICAL JOURNAL” publicado por la British Medical Association

BMA House - Tavistock Square - UK London WC1H 9JP

Tel.: (44171) 3874499

“THE LANCET”

42 Bedford Square - UK London WC1B 3SL

E-mail: <http://www.thelancet.com>

REGISTRO DE TITULOS

Se reitera a los colegiados la obligatoriedad de presentar en el Colegio, para su registro, el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía conforme lo dis-

puesto en el artículo 35.5 de los vigentes Estatutos de la O.M.C. cuando hubieran sido colegiados en el resguardo de tener abonados los derechos de su expedición. Igualmente es necesaria la presentación del Título de Especialista para su registro en el libro correspondiente, y constancia de los expedientes personales de los interesados.

CERTIFICADOS MEDICOS OFICIALES

Se recuerda a los señores colegiados que de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos colegiales los médicos deberían utilizar los impresos oficiales editados y distribuidos a tal fin. El Colegio velara por el cumplimiento estricto de su aplicación y también porque sean exigidos los certificados en el modelo oficial en todos los centros, establecimientos y corporaciones donde deban surtir efectos con las solas excepciones establecidas en disposiciones especiales, carecen absolutamente de validez en cualquier aspecto para acreditar extremos de carácter medico los dictámenes certificados en informes que no estén redactados por los médicos en los correspondientes impresos de certificados e informes que estén redactados por los médicos en los correspondientes impresos de certificados médicos oficiales podrán por tanto ser impugnados alegando su nulidad. En cuanto a los derechos de los médicos, el artículo 58 dice que la expedición de los certificados es gratuita por parte de los médicos, pero estos percibirán los honorarios que se fijen libremente por los actos médicos y restantes operaciones que tenían que efectuar para extenderlos.

DOMICILIACION DE RECIBOS

Se ruega a los compañeros colegiados que hayan finalizado su periodo de formación como médicos residentes lo comuniquen al Colegio, así como nos hagan llegar el resguardo de haber terminado la especialidad, con el fin de poder hacerlo constar en su expediente colegial y a efectos de poder enviar de forma más personalizada cualquier información que pudiese interesarles (oposiciones, ofertas de empleo, etc.).